

ACUERDO del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura por el que se hace pública las bases reguladoras y convocatoria de dos becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”.

La Fundación Extremeña de la Cultura, es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura, que tiene entre sus objetivos difundir y fomentar de una forma global cualquier manifestación cultural que se realice en Extremadura, y para ello, su Patronato, según el artículo 8.g) de sus Estatutos, podrá fijar las ayudas económicas, premios, becas o cualquier otra forma de ayuda seleccionando los beneficiarios de tales ayudas. A tales efectos, podrá acordar la participación o colaboración de la Fundación con toda clase de organismos, instituciones y otras entidades públicas o privadas.

Considerando necesario fomentar la investigación en el conjunto de las cavidades integradas en el Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”, en las que desde hace quince años se viene desarrollando un Proyecto de Investigación multidisciplinar en que colaboran diversas instituciones científicas con el soporte institucional de organismos municipales y regionales. A raíz de estos acuerdos y del interés inherente que para el conocimiento de la prehistoria de Extremadura han supuesto los hallazgos arqueológicos y paleontológicos realizados en el ámbito del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”, la Fundación Extremeña de la Cultura pretende desarrollar un programa de becas para dar cobertura a las investigaciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Investigación en las “Cuevas de Fuentes de León” mediante el apoyo a la investigación, preferentemente tesis de doctorado o trabajos de posgrado en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales o contextos proveniente de las excavaciones desarrolladas en las Cuevas de Fuentes de León bajo la coordinación de los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las presentes bases reguladoras y convocatoria dos becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”, aprobadas por acuerdo del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura de 25 de mayo de 2016, y habiendo sido autorizadas por Resolución de la Secretaria General de Cultura de 2 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida a 30 de junio de 2016.- La Presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

1. Objeto y descripción:

La Fundación Extremeña de la Cultura establece las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros titulados universitarios, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. Dotación presupuestaria

La financiación de estas becas se hará con cargo a los Presupuestos de la Fundación Extremeña de la Cultura para el año 2016, por un importe máximo de 24.000 euros.

3. Características de las becas.

1.- El desarrollo de las actividades de formación en los diversos campos científicos para los que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las instalaciones sitas en la C/ Calvo Sotelo, nº 1 de Fuentes de León. No obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán ausentarse de la sede asignada por un plazo máximo de seis meses siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.

2.- La concesión y disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral entre el becario y la Fundación Extremeña de la Cultura e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa. Sin perjuicio de ello, los becarios dispondrán, para cada año completo (computado de 1 de enero a 31 de diciembre) de un periodo de descanso de 22 días hábiles al año, en que no será precisa su asistencia al centro en que realizan sus tareas, prorrateándose dicho periodo si el tiempo de disfrute de la beca en cómputo anual fuera inferior. A los efectos de lo previsto en el presente apartado, no se consideran días hábiles los sábados.

El mes de periodo vacacional será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio.

3.- En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. La Fundación no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

4.- Cada una de las becas convocadas supone la formación integral en la materia específica que implica la realización de estudios y trabajos de investigación. Al final del programa, la Fundación Extremeña de la Cultura, proporcionará al interesado, previo informe del Tutor, un certificado acreditativo de la investigación realizada a los efectos de su *currículum vitae*.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con perfecto dominio –hablado y escrito– del idioma español.
- b) Poseer alguna de las titulaciones universitarias exigidas (de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) expedida por universidades españolas, que se indica en cada clase de beca. Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cumplir con la titulación y los requisitos específicos del perfil indicado para cada modalidad en el Anexo I de estas bases.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 22 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se acreditará mediante modelo recogido en el formulario de solicitud correspondiente.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Fundación Extremeña de la Cultura en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

5. Duración y dotación de las becas.

1. El disfrute de las becas se iniciará desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la concesión de las mismas y se mantendrán por un periodo de 12 meses, prorrogables por periodos similares, hasta un máximo de treinta y seis meses adicionales, previo informe favorable del Tutor y del Director del Proyecto de Investigación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio. Los becarios que deseen prorrogar la beca deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Fundación Extremeña de la Cultura o persona en la que delegue, en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido. A la solicitud se acompañará el currículum vitae actualizado del solicitante, la memoria de la actividad realizada en el año en curso con especificación de los objetivos y trabajos efectuados, un programa anual de actividades y objetivos a conseguir durante el período de prórroga, que será avalado por un Tutor especializado y el director responsable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”. En caso contrario se entenderá la renuncia del adjudicatario a la beca.
2. La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.000 € (mil euros) brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.
3. No podrá realizarse el pago de la beca si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
4. Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de

octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

5. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en una entidad bancaria, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia.
6. No se exigirá a los beneficiarios de estas becas la constitución de garantías.

6. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes de las becas se dirigirán en soporte papel a la Fundación Extremeña de la Cultura. Las solicitudes enviadas por correo electrónico no serán aceptadas. Si el envío se hiciera por correo postal, éste deberá ser certificado, se presentará en la oficina de correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de su certificación. Todas las solicitudes deberán ir dirigidas a la Fundación Extremeña de la Cultura, Paseo de Roma s/n, Módulo E, 3ª planta, 06800 Mérida (Badajoz). La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del Anexo II de estas bases y se presentará en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Diario Oficial de Extremadura”, acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado 6.2 de estas bases. Se presentará una solicitud por cada una de las becas a las que se presente el candidato. Este modelo también podrá obtenerse en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura <http://www.fundacionextremenadelacultura.org>. Las solicitudes deberán ser cumplimentadas en español, en todos sus apartados y de forma verídica. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento nacional de identidad, o del pasaporte en vigor. Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento de identidad personal, expedido por la autoridad competente del país, que acredite su nacionalidad o del que reglamentariamente lo sustituya.
 - b) Copia de la certificación académica original, expedida por la universidad, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.
 - c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.
 - d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
 - e) Documento original del certificado de residencia fiscal para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, emitido por las autoridades competentes en el país de residencia.
 - f) Copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del dominio –hablado y escrito– de la lengua oficial española, para los solicitantes extranjeros.
 - g) Aquella otra documentación que se exija en el formulario de solicitud.
 - h) Declaración responsable del solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo III.
 - i) Dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
 - j) Cada solicitante presentará un Programa Anual, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en el marco de su investigación en los campos de la

arqueología, la paleontología, la geología o las ciencias ambientales determinadas en esta convocatoria, que será avalado por un investigador especializado en la materia.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición. Será causa de desistimiento de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la concesión de las becas no podrá exceder de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

La concesión de las becas será notificada a los beneficiarios y a los no beneficiarios indicando los motivos de desestimación, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, deberán ser recogida por el aspirante o persona debidamente autorizada en la sede de la Fundación Extremeña de la Cultura, durante un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de las becas. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

7. Criterios de valoración.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, en función de la beca solicitada:

a) Idoneidad y adecuación a las necesidades de la investigación en el Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León del Programa Anual de investigación a desarrollar por el aspirante durante el periodo de vigencia de la beca conforme a lo establecido en el apartado 6.2 j) de esta convocatoria: (0 a 35 puntos)

b) El expediente académico: (0 a 15 puntos). A estos efectos, los solicitantes deberán acompañar su certificación académica, en la que conste la nota media de su expediente sobre base 10. La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor mediante regla de tres para baremar las solicitudes será la correspondiente a los estudios de grado o licenciatura, con exclusión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Máster o en cualquier otro estudio de nivel superior.

c) La idoneidad de la titulación académica relacionada con el Área de Conocimiento elegida: (0 a 5 puntos).

d) Por cada Titulación universitaria, de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal: (2 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 4 puntos).

e) Formación posgrado relacionada con el Área de Conocimiento elegida. Por cada máster universitario oficial, que no haya sido valorado como titulación principal, 1 punto; por cada doctorado 2 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).

f) Otra Formación. Por cada curso de formación relacionado con el Área de Conocimiento elegida, de duración igual o superior a 40 horas, 0,25 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).

g) Experiencia en el campo de la especialidad solicitada. En este apartado se valorará la experiencia profesional, obtenida mediante la relación laboral o como becario o similar (hasta un máximo de 1 punto):

-Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en el sector público a razón de 0,05 puntos por mes o fracción de mes hasta un máximo de 0,50 puntos.

-Por servicios prestados en la empresa privada: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos. Este extremo se acreditará mediante la presentación del certificado de vida laboral y copia de los contratos laborales que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

h) Experiencia Investigadora. Por trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el Área de Conocimiento elegida, así como otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados: 2 puntos por cada dirección de proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por cada participación en calidad de investigador en proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por libro publicado; 0,75 por cada artículo científico o capítulo de libro; 0,5 por conferencia o comunicación impartida en Congresos y/o Reuniones científicas de carácter nacional o internacional. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).

3. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

8. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección Gerencia de la Fundación y la Presidencia de la Fundación Extremeña de la Cultura será el competente para resolver sobre la concesión de las becas.
2. La Comisión de valoración prevista en el artículo 9, a la vista del expediente, y aplicando los criterios contemplados en el artículo 7, evaluará las solicitudes y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el caso de empate se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado 7.2.b) en primer lugar relativo al expediente académico; al 7.2. h) en segundo lugar relativo trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el Área de Conocimiento elegida y al 7.2. f) en tercer lugar relativo a la formación complementaria en el campo de la especialidad solicitada.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas, debidamente motivadas, que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web de la Fundación, y concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la

- propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
4. Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.
 5. La propuesta de resolución definitiva procedente se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que el plazo máximo de cinco días naturales comuniquen su aceptación. Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de no comunicación de la aceptación de la beca, de renuncia o de no incorporación al área asignada en el plazo previsto.

9. Comisión de Valoración

1. Para la realización de la evaluación de las solicitudes presentadas en las distintas áreas de conocimiento, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Fuentes de León.
- b) Vocales: El Director del Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León, el Director del Centro Mixto de Evolución y Comportamiento Humanos y el director responsable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".
- c) Secretario: El Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la DGBMPC

La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión Valoración, se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJPAC.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas becas asumirán los compromisos siguientes:

- a) Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de notificación. De no aceptarla, se entenderá que renuncia y se llamará a la persona siguiente en orden de puntuación.
- b) Aportar los originales o copias compulsadas de la documentación requerida en el apartado 6.2 de esta convocatoria.
- c) Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad investigadora que fundamenta su concesión.
- d) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de investigación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Fundación Extremeña de la Cultura, a la que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que

impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

11. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificarán dentro del mes siguiente a la terminación del periodo de vigencia fijado en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expresa en la que se haga constar la buena realización y aprovechamiento del programa de investigación presentado por el adjudicatario de la beca, expedida por el Tutor especializado y el director responsable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" que avalaron dicho programa de investigación.

12. Incumplimiento de las obligaciones.

1. Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o si el beneficiario no realizara en plazo o forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 11, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, si procede, adjudicará la beca, por el periodo de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 y 16.1 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde realice la formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

3. En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte grandemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho del cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

13. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

14. Renuncia y suspensión

1. En el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o mayores de seis años menores de edad cuando se trate de menores discapacitados o que por circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social o familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, y a petición de la persona interesada, la Fundación Extremeña de la Cultura autorizará la interrupción temporal del periodo de disfrute de la beca, para permitir a las personas adjudicatarias su recuperación física y/o la atención a sus nuevas responsabilidades familiares. Esta interrupción, en el caso de disfrute del permiso por maternidad, no podrá ser superior a 16 semanas; en el supuesto de parto, el período de interrupción se distribuirá

a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el caso de disfrute del permiso de paternidad, será por un periodo no superior a trece días, ampliable en el supuesto del parto, adopción o acogimiento múltiple, en dos días por cada hijo a partir del segundo. Mientras dure esta situación, la persona interesada solamente percibirá la prestación correspondiente a la Seguridad Social, y si procede, su baja se sustituirá mediante la lista de reserva.

2. Transcurrido el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la beca deberá reincorporarse a la actividad formativa; en caso contrario, la beca se declarará extinguida.

3. En todo caso, la fecha de terminación de la beca o de la prórroga de la misma pondrá fin a estas situaciones.

4. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada –con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de efectos–, dirigida a la Fundación Extremeña de la Cultura, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes. Del mismo modo, si procede, adjudicará la beca, por el periodo de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

15. Publicidad de las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará el contenido de la convocatoria, además de en el “Diario Oficial de Extremadura”, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

16. Protección de datos.

1. La Fundación Extremeña de la Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que nos faciliten los candidatos por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero de la Fundación Extremeña de la Cultura, con domicilio en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 3ª planta, 06800 Mérida (Badajoz), y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Esta comunicación es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por la Fundación Extremeña de la Cultura como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

2. El candidato autoriza expresamente a la Fundación Extremeña de la Cultura a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.

3. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Fundación Extremeña de la Cultura, que podrá presentar en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 3ª planta, 06800 Mérida (Badajoz), en los términos previstos en la normativa aplicable.